

del Servicio Impuestos Internos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 letra B) N° 7 del Código Tributario, en el artículo 20° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos contenida en el artículo 1° del DFL N° 7 del Ministerio de Hacienda de 1980; en el artículo 41 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado se contiene en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 13 diciembre de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República de 30 de octubre de 2008, se dictó resolución que deja sin efecto derogación de facultades, revoca delegaciones de facultades que indica y delega atribuciones en el Jefe del Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios de la Regional de Concepción, según se expresa en la resolución cuyo extracto se publica.

El texto íntegro de la resolución está publicado en la oficina virtual del Servicio de Impuestos Internos en internet ([www.sii.cl](http://www.sii.cl)). - Teresa Conejeros Peña, Directora Regional.

**Servicio Nacional de Aduanas**

Dirección Nacional

**MODIFICA RESOLUCIÓN N° 3.829 EXENTA, DE 2010**

(Resolución)

Núm. 1.162 exenta.- Valparaíso, 20 de febrero de 2012.- Vistos: El artículo 41 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó mediante decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el artículo 4° número 18 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, aprobado mediante decreto con fuerza de ley N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda; la Convención de Tránsito, Chile - Bolivia de 1937; y, la resolución exenta N° 3.829 de 18.08.2010 mediante la cual el Director Nacional de Aduanas delegó en las jefaturas del Servicio, las facultades legales que se señalaron.

**Considerando:**

Que mediante resolución exenta N° 3.829 de 18.08.2010, se delegaron las facultades indicadas, en las autoridades que para cada caso se señalaron y se derogaron las resoluciones exentas N° 6.034 de 2.12.98, N° 7.218 de 14.12.07, N° 6.452 de 10.09.96, N° 5.052 de 11.10.99, N° 3.895 de 31.07.06, N° 4.619 de 4.06.08, N° 1.999 de 5.05.04, N° 4.462 de 4.12.02, N° 576 de 10.02.04, N° 2.342 de 1.07.02; N° 4.321 de 1.07.91; y N° 8.704 de 22.12.2009.

Que entre las facultades delegadas en el Director Regional de Arica por la resolución exenta N° 3.829, de 18.08.2010, se incluyen las de prorrogar el plazo de almacenaje de mercancías en tránsito a Bolivia y la de autorizar la suscripción de declaraciones de tránsito de

mercancías acogidas a Convenio Chile-Bolivia, contempladas en Convención de Tránsito de 1937.

Que la Subdirección Técnica, ha planteado la necesidad de modificar la delegación de facultades en el Director Regional de la Aduana de Arica, de prorrogar plazo de almacenaje de mercancías en tránsito a Bolivia; en el sentido de ampliarla para que también incluya explícitamente a las mercancías en tránsito desde Bolivia.

Que asimismo, la Subdirección Técnica ha señalado la pertinencia de que las facultades de prorrogar el plazo de almacenaje de mercancías en tránsito desde y hacia Bolivia, y la de autorizar la suscripción de declaraciones de tránsito de mercancías acogidas al Convenio Chile-Bolivia, delegadas en los numerales 6.1 y 6.2, respectivamente, de la resolución N° 3.928 de 2010, en el Director Regional de Aduanas de Arica, también sean delegadas en el Director Regional de la Aduana de Iquique y en el Director Regional de la Aduana de Antofagasta.

Que efectivamente en la jurisdicción territorial de las Aduanas de Iquique y Antofagasta transitan y se almacenan mercancías, al amparo de la Convención de Tránsito, Chile-Bolivia, de 1937.

Que en atención a la política permanente del Servicio, de descentralizar y desconcentrar el ejercicio de las funciones que le competen, se ha estimado pertinente efectuar las modificaciones anotadas, introduciendo las modificaciones respectivas a la resolución exenta N° 3.829, de 18.08.2010.

Teniendo presente: La resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y las facultades que me confieren el artículo 41 de la ley N° 18.575 y el artículo 4° número 18 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, dicto la siguiente,

**Resolución:**

1. Modifícase la resolución exenta N° 3.829, de 18.08.2010, como se indica en los siguientes numerales:

1. Sustitúyese el numeral 6.1 de la resolución N° 3.829, por el siguiente:

6.1 Prorrogar el plazo de almacenaje de mercancías en tránsito, desde y hacia Bolivia.

2. Deléganse en el Director Regional de la Aduana de Iquique las siguientes facultades:

2.1 Prorrogar el plazo de almacenaje de mercancías en tránsito, desde y hacia Bolivia.

2.2 Autorizar la suscripción de declaración de tránsito de mercancías acogidas a Convenio Chile-Bolivia, contemplada en Convención de Tránsito de 1937.

3. Deléganse en el Director Regional de la Aduana de Antofagasta las siguientes facultades:

3.1 Prorrogar el plazo de almacenaje de mercancías en tránsito, desde y hacia Bolivia.

3.2 Autorizar la suscripción de declaración de tránsito de mercancías acogidas a Convenio Chile-Bolivia, contemplada en Convención de Tránsito de 1937.

II. Incorpórese las modificaciones que antecedan, por la Subdirección Jurídica, en el anexo y apéndices que corresponda de la resolución exenta N° 3.829, de 18.08.2010.

III. La presente resolución entrará en vigencia a contar del primer día hábil del mes posterior a su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- Rodolfo Álvarez Rapaport, Director Nacional de Aduanas.

**Ministerio de Educación**

Secretaría Regional Ministerial  
III Región de Atacama

**DELEGA FACULTADES A JEFA REGIONAL DE SUBVENCIONES Y JEFES DE INSPECCIÓN DE LA UNIDAD DE SUBVENCIONES DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DE LA REGIÓN DE ATACAMA**

(Resolución)

Núm. 346 exenta.- Santiago, 21 de febrero de 2012.- Vistos: Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 20.529 de Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; la ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; la ley 18.956 que Reestructura el Ministerio de Educación; la Partida 09, Capítulo 01, Programa 21, Glosa 02 de la ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el Año 2012; el DFL N° 29, de 2004 del Ministerio de Hacienda, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el DFL N° 2 de 1998 del Ministerio de Educación y sus modificaciones sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos; el DFL N° 2 de 2009 del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005; el decreto supremo N° 315 de 2010 del Ministerio de Educación que Reglamenta Requisitos de Adquisición, Mantención y Pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los Establecimientos Educativos de Educación Parvularia, Básica y Media; el decreto supremo N° 8.144 de 1980 del Ministerio de Educación y sus modificaciones; y la resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

**Considerando:**

1.- Que, es función del Ministerio de Educación adoptar las medidas y generar las condiciones que sean necesarias para un efectivo cumplimiento de los fines que le son propios y que es una política institucional modernizar y desconcentrar su gestión.